

RES. 1278/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001250, Ent. N° 971/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el "Estado de Flujos de Efectivo", el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2019", el "Estado de Activos y Pasivos" y las Notas que los acompañan, formulados en dólares estadounidenses por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relativos a la ejecución del Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa, financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 2790/OC-UR;

RESULTANDO: que el examen fue practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría Independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo";

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen, informe sobre la revisión ex-post de adquisiciones e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 111 in fine del TOCAF y en el Capítulo VIII, Artículo 8.04 b) de las Normas Generales del Convenio de Préstamo No. 2790/OC-UR, celebrado el 10 de diciembre de 2012 entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Banco Interamericano de Desarrollo;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros básicos del “Programa Integrado de Saneamiento de la Ciudad de la Costa”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 2790/OC-UR, ejecutado por la Administración de Obras Sanitarias del Estado que comprenden el “Estado de Flujos de Efectivo”, el “Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2019” y el “Estado de Activos y Pasivos” al 31 de diciembre de 2019, formulados en dólares estadounidenses y las Notas que los acompañan.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo del “Programa Integrado de Saneamiento de la Ciudad de la Costa del período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, las inversiones y la situación de los activos y pasivos al 31/12/2019, de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se

describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de AGESIC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Gerencia de PFE, unidad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sea apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las

deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 02 de junio de 2020

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha examinado la información correspondiente al ejercicio 2019 presentada en el “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros del periodo 01/01/2019-31/12/2019” del “Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 2790/OC-UR, ejecutado por la Administración de la Obras Sanitarias del Estado. Dicha información comprende la justificación Nro. 11.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros del periodo 01/01/2019-31/12/2019”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de AGESIC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Gerencia de PFE, unidad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado es responsable por la preparación y la presentación razonable del estado de acuerdo con los requisitos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido al fraude o error.

La Gerencia de PFE es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros del “Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoria del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Gerencia de PFE en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 02 de junio de 2020

cr

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 correspondientes al “Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad de la Costa”, parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo BID N° 2790 /OC-UR y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del programa así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del control interno implementado para la administración del mismo. También incluye recomendaciones que se considera oportuno formular.

Asimismo se señala que el presente es el séptimo y último Informe de Auditoría que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al Programa de referencia dado que se ha concluido su ejecución.

3.1) Comentarios de la Ejecución del Programa

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, el costo total del Programa se estimó en U\$S 39.080.000, aportando el BID U\$S 27.250.000 (70%) y la contraparte local U\$S 11.830.000 (30%).

El plazo para desembolsar los recursos del financiamiento BID venció el 31 de diciembre de 2017 habiéndose utilizado en su totalidad.

El BID otorgó una prórroga hasta el 10 de diciembre de 2019 para desembolsar los aportes locales. Con los mismos se culminaron las obras previstas en el programa, habiéndose invertido en el ejercicio U\$S 2.059.254.

En el presente ejercicio no se efectuaron contrataciones sujetas a revisión ex – post, por lo que no se realiza el informe respectivo.

3.2) Evaluación del Control Interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera y cumplimientos de normas legales.

3.3) Recomendaciones

En el presente ejercicio no se efectúan nuevas recomendaciones.

Montevideo, 2 de junio de 2020

cr